

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 27 de mayo de 1885.

NUMERO 96.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

DIA 20 SOL EN GEMINIS.

Salta á las 5 h. 48 m. Se pone á las 6 h. 12 m.

Ereos el día 12 h. 24 m.: la noche 11 h. 36 m.

Miércoles 27.—*Cuatro temporas.* Santa María Magdalena de Paxis, virgen. San Juan, papa y mártir. San Julio, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

Manifestaciones.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Oficio.—Aviso.

Secretaría de Hacienda.

Propuestas.—Resolución.—Oficio.—Acuerdos.—Aviso.

Secretaría de Guerra.

Oficio.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Comunicado.

Manifestación.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

ESTATUTOS

de la Universidad de Santo Tomás.

TITULO IV.

De las elecciones para individuos de la Dirección de Estudios, de la posesión de ellos y los empleados subalternos.

(Continuación).

CAPITULO I.

De las elecciones.

Art. 78.—El Claustro se reunirá

cada dos años, á las once de la mañana del primer domingo de octubre, en el aula magna, á practicar, con la concurrencia de todos los miembros que asistan, las elecciones que corresponden para Rector y Vocales principales y Suplentes. También se reunirá de la propia manera, con el mismo objeto, cuando por ser necesario se le convoque.

Art. 79.—Reunida la Dirección de Estudios, con cualquier número de individuos de la Junta de la Universidad, que á ella se asociare, el Rector abrirá la sesión, anunciando el objeto de ella. A esta se dará principio por la elección del Rector, seguirá separadamente la de cada uno de los Vocales principales por su orden, y después indistintamente, la de los suplentes.

Art. 80.—Cada individuo debe votar en cédula firmada, designando con el nombre y apellido y el título académico, la persona á quien da el voto.

Art. 81.—Comenzará á votar el Bachiller más moderno, y por este orden seguirán los demás, los Licenciados, los Doctores, los Vocales y finalmente el Rector.

Art. 82.—Inmediatamente el Secretario extenderá las cédulas en presencia de la Dirección, computará los votos y publicará el resultado.

Art. 83.—Para que haya elección, basta mayoría relativa, más en caso de que dos ó más personas obtengan esa mayoría igualmente, se repetirá la votación concretándose á ellas. Si este segundo acto diere empate, se decidirá por la suerte.

Art. 84.—Terminadas las elecciones, el Secretario extenderá el acta, de que hará lectura, para que la Junta la apruebe ú objete. Una vez aprobada, la firmará el Rector y el Secretario, y el primero levantará la sesión.

Art. 85.—Dentro de los tres días siguientes, el Secretario comunicará oficialmente á cada individuo su respectiva elección y publicará en la Gaceta Oficial, una lista de las personas elegidas.

CAPITULO II.

De la nulidad de las elecciones y nombramientos.

Art. 86.—Son nulas las elecciones y los nombramientos hechos contra lo expresamente determinado por esta ley, y la nulidad puede reclamarse ante el Poder Ejecutivo, quien recabando los datos necesarios, decidirá acerca de ella.

Art. 87.—Los actos de los funcionarios de la Universidad, cuya elección ó nombramiento fueren declarados nulos, serán válidos no obstante esa declaratoria, siempre que estén arreglados á las leyes.

Art. 88.—En todo caso en que simultáneamente faltan el Rector y los Vocales principales y Suplentes, el Poder Ejecutivo designará para que ejerza las funciones del primero, un Doctor ó Licenciado, quien desde luego ha de convocar á la Junta Universitaria, para que se practiquen las correspondientes elecciones. Estas se harán para lo que falte del período comenzado.

CAPITULO III.

De la posesión del Rector, Vocales y empleados subalternos de la Universidad.

Art. 89.—El primero de enero inmediato á las elecciones ordinarias, se dará posesión á los miembros de la Dirección de Estudios, con la ceremonia prescrita en estos Estatutos. Comenzará el acto por el Rector y concluirá por los Vocales suplentes.

Art. 90.—El acto de posesión lo constituye el juramento que deben prestar ante el Rector saliente ó el Vocal que haga sus veces. También constituye la posesión de los demás funcionarios de la Universidad, el juramento que á ellos toca rendir. Los empleados interinos que lo hubieren hecho una vez, no necesitan de repetirlo para servir nuevamente y de la propia manera el mismo destino.

Art. 91.—Ningún funcionario de la Universidad puede ejercer su cargo, ni devengar la dotación correspondiente sin que haya dado el juramento respectivo con las formalidades de ley.

TITULO V.

De las excusas, renunciaciones, licencias y subrogaciones.

CAPITULO I.

De las excusas y renunciaciones.

Art. 92.—No conviniendo á la Universidad otros funcionarios que aquellos que por civismo ó amor á las letras le presten voluntariamente sus servicios, ninguna excusa, ni renuncia necesita de causal y cualquiera de ellas es de forzosa admisión luego que se presente.

Art. 93.—Toda excusa ó renuncia se hará en papel común, las del Rector y Vocales ante el Poder Ejecutivo, las de los emplea-

dos de nombramiento de la Dirección, ante ella misma, y ante el Rector, las de su nombramiento.

CAPITULO II.

De las licencias.

Art. 94.—El Rector no podrá ausentarse de esta capital por más de sesenta días continuos en el año, sin previa licencia de la Dirección de Estudios, ni los vocales por más de treinta, sin igual licencia del Rector; de la cual necesitan todos los demás empleados para separarse del servicio de la Universidad por cualquier tiempo. La licencia que no exceda de quince días puede solicitarse de palabra; las demás deben pedirse por nota.

Art. 95.—No necesitan de licencia para ausentarse por cualquier tiempo ó á otro lugar de dentro ó fuera de la República, los que salen á servir algún otro destino público, ó en comisión del Supremo Gobierno; pero deben dar á quien corresponda aviso de la ausencia.

CAPITULO III.

De las subrogaciones.

Art. 96.—Al Rector en sus faltas accidentales, le subrogará uno de los vocales principales, por su orden, y á cualquiera de éstos, el suplente que se llamare. Al Tesorero lo subrogará la persona que él mismo, bajo su propia responsabilidad designe, con aprobación del Rector; y al Secretario y demás empleados las personas que el mismo Rector determine.

Art. 97.—El subrogante debe tener las mismas calidades legales que el subrogado y goza por el tiempo de sus servicios, de igual dotación que éste.

Art. 98.—Todo empleado de la Universidad á quien ocurra impedimento alguno para llenar sus funciones, debe dar aviso de ello al Rector, de palabra ó por escrito. Igual aviso debe pasarse oficialmente al Rector, de la detención ó prisión de cualquier funcionario de la Universidad, por la autoridad que la hubiere ordenado.

(Continuará.)

MANIFESTACIONES.

Excelentísimo Señor General Presidente de la República Licenciado Don Bernardo Soto.

El Soberano Congreso Nacional, digno representante de todo lo que tiende á enaltecer al pueblo su comitente, no ha podido menos de hacer justicia al mérito de V. E. al conferirle el título

de Benemérito de la Patria y el grado de General de División de las Milicias de la República, supuesto que compartis con él las faenas del Gobierno con la honradéz e inteligencia que os caracterizan.

El Comandante y Oficialidad de esta Plaza, altamente complacidos al mirar la marcada muestra de justicia á que dignamente os habéis hecho acreedor, se sienten impelidos por la fuerza del deber, á dirijiros su más indecible como cordial felicitación, lo mismo que os ofrecen su más leal y decidido apoyo en cualquiera emergencia.

E. S. G. P. DE LA R.

Santo Domingo de Heredia, 21 de mayo de 1885.

El Comandante, Agapito Bolaños, Antonio Vargas, Federico Rodríguez B., Salomón Avendaño, Pedro Sáenz h., Zacarías Argüello, Joaquín Vargas, Pedro E. Zamora, Rosendo Zúñiga, Pedro Rodríguez, Albino Villalobos, Federico Villalobos B., Federico Sáenz, Manuel Fonseca, Ramón Brenes, José E. Carrillo, Fernando González, Juan F. Villalobos K., Timoteo León, Santiago Vargas, Antonio Escalante.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 248.

Palacio Nacional.

San José, mayo 25 de 1885.

Por cuanto el Señor Don Ernesto Robrmoser, Cónsul del Imperio Alemán en esta República, ha nombrado con la debida autorización al Señor Don Horacio Lutschanning, para su sustituto durante su ausencia temporal de esta República,

Por tanto: reconócese al expresado Señor Don Horacio Lutschanning, como Cónsul interino del Imperio Alemán en Costa Rica; y guárdensele las exenciones y prerrogativas que por su carácter le competen.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 101.

Palacio Nacional.

San José, 25 de mayo de 1885.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la disposición del Señor Gobernador de la provincia de Alajuela, por la cual concede al Jefe Político de la villa de San Ramón, licencia para separarse de su destino por el término de un mes, y nombra para subrogarlo durante ese tiempo, al Señor Don Abel Gutiérrez.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente, DURÁN.

Honorable Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la comarca de Pentareñas.

Mayo 23 de 1885.

Tengo á la vista la respetable Circular de US^o Honorable, nº 15, fecha 21 del corriente.

El proyecto de Acuerdo que US^o Honorable sometió á las Corporaciones Municipales de la República, fué aceptado por las de esta Comarca, como lo anuncié á US^o en 21 del que cursa.

Nuevamente someteré á estas Corporaciones Municipales la ampliación del expresado acuerdo, en el sentido que S. E. el General Presidente desea, para que resuelvan lo que á bien tengan.

Soy del Honorable Señor Ministro,

respetuoso servidor,

RECAREDO BOXILLA.

Cartera de Fomento.

Nº 17.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

División Central.

Detalle de las remesas en dinero hechas por las agencias.

Producto del 21 del corriente.

| AGENCIAS. | FLETES. | PASAJES |
|--|------------------|------------------|
| San José..... | \$ 7-85 | \$ 62-35 |
| Alajuela..... | 1-20 | 18-55 |
| San Joaquín..... | | |
| Heredia..... | 50 | 16-55 |
| Tres Ríos..... | | |
| Cartago..... | 19-25 | 62-05 |
| Tiquetes de milla de la c. 1 ^a c. | | 5-65 |
| " " " 2 ^a c. | | 37-50 |
| Conductores..... | | |
| Descargar carros y medio de leña..... | | |
| Estación San José, según recibo Nº 103..... | 2-25 | |
| TOTAL..... | \$ 31-05 | \$ 202-65 |
| RESUMEN. | | |
| Fletes..... | \$ 31-05 | |
| Pasajes..... | | 202-65 |
| Materiales..... | | |
| SUMA..... | \$ 233-70 | |

San José, 23 de mayo de 1885.

CRISANTO FERNÁNDEZ,
Contador.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Sr. Juez de Hacienda Nacional.

San José, mayo 25 de 1885.

En vista de la convocatoria hecha por el Honorable Señor Ministro de Hacienda, de 11 de abril próximo pasado, para proveer del tabaco iztepeque necesario para el consumo en el país, paso á proponer lo siguiente:

Acepto las bases del contrato publicadas en *La Gaceta* el 25 de abril próximo pasado, salvo caso de monopolio en el Salvador ó fuerza mayor, y ofrezco darlo á razón de veintiseis y tres cuartos centavos libra, el de primera, y veinte centavos libra, el de segunda.

Acompaño dos recibos de mi depósito en el Banco de la Unión por \$ 5,000, conforme ordena la base 18^a de la referida publicación.

De U. afectísimo y seguro servidor,

F. BRENES R.

P. D.—Rectifico la propuesta de veintisiete centavos el de primera, y el de segunda, como lo dejo apuntado, veinte centavos.

Fecha ut supra.

F. BRENES R.

Sr. Juez de Hacienda Nacional.

Vengo, con el respeto debido, á presentar á U. mi propuesta para el abasto de tabaco iztepeque en el quinquenio que comienza el día primero de julio del corriente año.

Me sujeto en un todo á las bases que el Supremo Gobierno ha publicado con fecha 25 del mes próximo pasado, relativas á este negociado, y ofrezco dar todo el tabaco que se necesite para el consumo de la República, á razón de treinta y dos centavos cada libra el de primera, y á la de veinte y medio centavos cada una de las de segunda, del tabaco antes dicho.

Acompaño el certificado del Banco de la Unión, de cinco mil pesos, á que el artículo 18 de las mencionadas bases me obliga para ser admitido en esta licitación.

En tal concepto, á U. ruego, Señor Juez, le de á la presente proposición el curso legal.

San José, mayo 25 de 1885.

NAPOLEÓN ESCALANTE.

Sr. Juez de Hacienda Nacional.

Aceptando las bases publicadas por el Supremo Gobierno, con fecha 25 de abril próximo pasado, hago la propuesta siguiente para el abasto del tabaco iztepeque que se consume en la República, en el quinquenio que comienza el día 1^o de julio del corriente año.

Ofrezco dar el tabaco de primera á razón de treinta centavos la libra y á veinte centavos la libra del de segunda.

Ofrezco además, si el Supremo Gobierno necesitare, la prórroga de dos meses en el pago, con el interés de uno por ciento mensual.

San José, mayo 22 de 1885.

DANIEL NÚÑEZ.

Señor Juez de Hacienda Nacional.

José Durán, mayor de edad, comerciante de este vecindario, ante U. con el respeto debido, y aceptando las bases que el Supremo Gobierno ha publicado para el abasto de tabaco iztepeque, vengo á proponer:

Ofrezco dar todo el tabaco iztepeque que se consume en la República en el quinquenio que comienza el 1^o de julio del corriente año, á razón de treinta y dos centavos y cuarto la libra, el de primera clase, y á veinte y tres cuartos centavos el de segunda.

Acompaño certificado del Banco de la Unión de los cinco mil pesos á que la ley me obliga, conforme al decreto de bases.

A U. suplico se sirva dar á la presente propuesta el curso que le corresponde.

San José, mayo 25 de 1885.

JOSÉ DURÁN.

PROPUESTA que hace el que suscribe, de acuerdo con el decreto y pliego de bases publicados en la *Gaceta Oficial* con las fechas respectivas de 11 y 25 de abril del corriente año, para el abasto del tabaco Iztepeque.

Conforme en todo con las bases citadas, me comprometo á abaste-

cer á la República del tabaco iztepeque necesario para el consumo, durante los cinco años contados desde el día 1^o de julio entrante, á razón de treinta y un centavos y medio por la libra del de 1^a clase, y á veinte centavos y cuarto por la libra del de 2^a clase.

Si el Supremo Gobierno necesitara mas de los treinta días á que se refiere la base 7^a del mencionado pliego, desde luego concedo tres meses de plazo para el pago de las entregas, con el interés legal del uno por ciento mensual.

San José, mayo 20 de 1885.

ANTO L. CALLEJA.

Señor Juez de Hacienda Nacional.

Rafael Urrutia, natural de la República del Salvador y residente en esta capital, ante U. respetuosamente expongo: que habiendo visto el edicto de U. impreso en el Diario Oficial nº 78, fecha 9 del corriente, llamando postores para rematar el derecho de proveer á la República por el término de cinco años, de tabaco iztepeque del Salvador, é impuesto de las bases dadas por el Honorable Señor Ministro de Hacienda, á las cuales deben conformarse los proponentes, y estando conforme con ellas, hago ante U. la siguiente

Propuesta.

Ofrezco proveer á la República, por el término de cinco años, del tabaco iztepeque necesario para el consumo, comenzando á correr el periodo del contrato, desde el día primero de julio próximo del corriente año, hasta el treinta de junio de mil ochocientos noventa, que concluirá.

Ofrezco dar el tabaco de primera clase á treinta y dos centavos libra, y el que sea de segunda clase, á veinte centavos libra.

Ofrezco situar los quinientos quintales de tabaco iztepeque que deben existir de reserva en los Almacenes Nacionales, á más tardar en el mes de setiembre próximo y además tener el necesario para el consumo.

Ofrezco dar todas las garantías que el Supremo Gobierno exige para el cumplimiento del contrato, salvando los casos fortuitos y de fuerza mayor.

Acompaño á la presente la constancia de estar depositados en el Banco de la Unión los cinco mil pesos que exigen las bases á los proponentes.

San José, mayo 23 de 1885.

RAFAEL URRUTIA.

Nº 295.

Palacio Nacional.

San José, 26 de mayo de 1882.

En vista de las ofertas hechas por los Señores Don Francisco Brenes R., Don Napoleón Escalante, Don Daniel Núñez, Don José Durán, Don Antonio L. Calleja y Don Rafael Urrutia, para el abasto de tabaco iztepeque de la República del Salvador, que necesita el Gobierno para el consumo en esta República, y siendo la oferta del Señor Don Francisco

Brenes R. la más favorable para el Tesoro Público, acéptase ésta, y dese orden al Juzgado de Hacienda Nacional para que proceda á hacer la adjudicación del contrato en favor del Señor Brenes, y exigir á éste las garantías expresadas en las bases 12ª y 13ª publicadas en *La Gaceta Diario Oficial* número 71, correspondiente al 25 de abril último.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 35.

Honorable Señor Ministro de Hacienda.

Contaduría Mayor.

Palacio Nacional. San José, mayo 23 de 1885.

Tengo el honor de poner en conocimiento de U.S. Honorable que, durante la semana que hoy concluye, se han visado, copiado y distribuido 49 pólizas de la manera siguiente:

23 de Puntarenas por valor de \$ 3,118-70
 17 de la Aduana Central de Carrillo, por valor de..... \$ 1,584-72
 9 de la Aduana de Puntarenas por.... \$ 1,392-67
 y se han expedido 23 giros por valor de.. \$ 6,211-06
 Soy de U.S. Honorable muy atento servidor.

CARLOS ECHEVERRÍA.
 Contador segundo.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, 26 de mayo de 1885.

De conformidad con el artículo 2º del decreto número XXXIII de 4 de agosto de 1881, el Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

Nombrar para componer el Consejo de Instrucción Pública, á los Señores Doctor Don Daniel Núñez, Licenciado Don Máximo Fernández, Ingeniero Don Rodolfo Bertoglio, Don Manuel Veiga López y Don Pío Viquez, quienes reúnen las luces, patriotismo é interés por la educación, que son menester para el acertado desempeño de las delicadas funciones que se les encargan.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Nº 18.

Palacio Nacional.

San José, 26 de mayo de 1885.

Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del destino de maestro de la escuela de varones del distrito del Mojón de esta ciudad, ha presentado el Señor Don Diego Morales, y nombrar para reemplazarle, á Don Fernando Mancebo.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente,

FERNÁNDEZ.

Con vista del informe del Tri-

bunal de exámenes de la provincia de Heredia, se ha conferido en esta fecha, título de "Maestro de Instrucción primaria" á los Señores Don Eduardo Dengo y Don Juan J. Arias.

San José, 26 de mayo de 1885.

SECRETALIA DE GUERRA.

Alajuela, mayo 24 de 1885.

Señores Drs. Don Juan J. Flores y Don Andrés Sáenz.

Respetados Señores y amigos:

Desde hace muchos días estoy anhelando verlos: me sería muy satisfactorio recordar con VV. nuestros tiempos de campaña, y sobre todo, poder estrechar la mano de los amables compañeros que dejaron en mi ánimo tan gratas impresiones.

Yo no puedo olvidar la conducta noble con que VV. llenaron su cargo de Cirujanos del Ejército.—Como Jefe militar que fui mientras estuvimos juntos en la comarca de Puntarnas, puedo dar testimonio del comportamiento de VV., ceñido siempre rigurosamente al deber.—De ese manejo digno de elogio, impuse privadamente al Señor General en Jefe y Presidente de la República, y puedo asegurar que sólo la justicia fué el móvil de ese acto.

VV., Señores, no fueron cirujanos del Ejército, no fueron Militares en servicio, en fin, no fueron empleados del Gobierno: sus oficios fueron los de padres de las tropas.—La solicitud, actividad, y celo con que miraban siempre á los enfermos, fué objeto de la admiración de todos.—Buscaron á los soldados enfermos para asistirlos, no esperaron nunca ser llamados; cuidaron de ellos como el padre cuida del hijo; para la abnegación de VV., nunca fué noche, siempre fué día.

Á esa conducta admirable se debió que las enfermedades fuesen cortadas en su origen, y que en la plaza de Esparta yo no tuviera que lamentarme de una sola baja. En Puntarenas hubo dos, pero éstas fueron resultado de enfermedades contra las cuales no tiene armas la ciencia ni el arte.

Otro tanto debo decir, y me complazco en decirlo, respecto de los Doctores Núñez, Rucavado y Torres; que aunque fué bien corto el tiempo de sus funciones, no lo fué, ciertamente, para que yo echara de ver lo que vale la abnegación y patriotismo de esos tres profesores de medicina.

Doy á VV., amigos y compañeros, en nombre del Gobierno y en el mío propio, las más expresivas gracias por los desinteresados servicios que prestaron á la Patria: ella sabrá darles la recompensa que merecen, y su historia se encargará de guardarles una página.

Acojan los sentimientos de verdadera amistad con que me es grato suscribirme de VV. afmo. amigo y compañero de armas

A. DE JESÚS SOTO.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Mayo 19.—A las 9 a. m. fondeó procedente de Nueva-Orleans, con 11 días de mar el vapor "Heredia", de 296 toneladas de registro y 16 tripulantes; al mando de su capitán C. Kells y consignado al Señor M. C. Keith. Trajo de pasajeros á los Señores G. Vogel, M. Eagan, J. M. Great, John O'neil, L.

Rumple y F. Bagley; y de carga, 517 bultos mercaderías y un saco correspondencia.

Mayo 21.—A las 11 a. m. fondeó el bergantín nacional "Nile", procedente de Nueva-York, con escala en Bluefields, de 179 toneladas de registro y 7 tripulantes. al mando de su capitán Hesse; y consignado á J. Willson.—Trajo de carga 1,881 bultos.

Mayo 21.—A las 6 p. m. zarpó el vapor español "Andes", con destino á Nueva-York, al mando de su capitán Amecera y despachado por Minor C. Keith. Llevó de carga 1,296 sacos café con peso de 134,592 libras; 18 bultos cueros, con 1,258 libras, 17 cajas plantas, con 1,900 libras y 12,626 racimos de bananas. No llevó pasajeros.

Mayo 22.—A las 7 a. m. fondeó el bergantín N. A. "J. Brighman", procedente de Baltimore, con 30 días de mar, 7 tripulantes y 352 toneladas de registro, al mando de su capitán Briggs y consignado á M. C. Keith.—No trajo pasajeros; y de carga 475 toneladas de carbón.

Mayo 23.—A las 7 ½ a. m. fondeó la goleta colombiana "Melquiades", procedente de Bocas del Toro, con 3 días de mar, 3 tripulantes y 25 toneladas de registro. Pasajeros: Zenobia Buitrago, María Morales, Marcelina Nango y 2 niños. No trajo carga; y al mando y consignación de su capitán A. Arzú.

Mayo 23.—A las 6 p. m. se hizo á la vela el bergantín nacional "Nile", con destino á Bocas del Toro, al mando de su capitán Hesse y despachado por J. Willson. No llevó carga ni pasajeros.

Mayo 23.—A las 12 ½ p. m. zarpó para Nueva-Orleans el vapor nacional "Heredia", al mando de su capitán Kells y despachado por M. C. Keith.—Llevó de pasajeros á los Señores S. Marsh, C. Pavay, G. W. Hall, J. Meller y G. Ross; y de carga, 491 sacos café, con peso de 64,321 libras; 2,885 cocos y 3,500 racimos bananas.

Mayo 24.—A las 6 a. m. se hizo á la mar la goleta colombiana "Melquiades", con destino á Bocas del Toro y al mando y consignación de su capitán Arzú. No llevó carga; y de pasajeros á los Señores F. Bernara y J. M. Gath.

ADMON. JUDICIAL

EDICTOS.

A las doce del día veintiocho del corriente mes, dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor en la puerta principal del mismo, de las fincas siguientes.—Primera: casa con el solar en que está ubicada, sembrado de café, situados en el barrio de San Rafael de la villa de la Unión, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago, linderos: Norte, carretera nacional en medio, terreno de Nicolás Ramírez, casa y solares de José María Rivas y Juan Garro: Sur, calle en medio, casas y solares de Teodilo Ramírez, Dolores Barquero y Teresa Solano: Este, calle en medio, casas y solares de Leandro Flores y Teodilo Ramírez; y Oeste, cafetal de María de Jesús Ramírez, consta la casa de doce varas de frente por ocho de fondo y el solar de un cuarto de manzana próximamente.—Segundo, cafetal situado en el mismo barrio, distrito y cantón sitados, linderos: Norte, cafetal de Rafael Barquero, antes de Dolores Barquero: Sur, ídem de la misma Barquero y de Mercedes Montoya: Este, calle en medio, cafetal de Manuel Gutiérrez; y al Oeste, cafetal del mismo Montoya, constante de media manzana próximamente.—Ter-

cera, portrero en el punto nombrado "Abance" del mismo barrio de San Rafael, distrito y cantón citados, linderos: Norte, terreno de Mercedes Montoya: Sur, calle en medio, portrero de Ignacio Conejo: Este, ídem de Timoteo Conejo; y al Oeste, ídem de Espiritusante Ramírez, constante de tres manzanas y tres cuartos próximamente.—Las fincas descritas pertenecen al Señor Mercedes Montoya, y están inscritas en el Registro de la Propiedad, á los folios 7, 9 y 11, tomo 146, inscripciones número uno, de las fincas número 7,977, 7,978 y 7,979 "Oriental," y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al ex-Banco de Emisión.—La venta se hace sin sujeción á tipo en el precio de las fincas.—Las personas que quieran hacer postura ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.

San José, mayo 15 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco.
 Scio.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

Se ha acordado por la Secretaría de Instrucción Pública conservar por este año el mismo personal docente que durante el año próximo pasado desempeñaba las escuelas de esta provincia. Se pone en conocimiento de los maestros, para que del primero de junio próximo en adelante, comiencen sus tareas escolares.

25 de mayo de 1885.

J. RAFAEL ECHAVARRÍA.

Gobernación de la provincia de San José.

Licitación.

Se convoca licitadores para construir el macadam de las quinientas varas de calle comprendidas entre la esquina del Teatro Municipal y el Rastro de esta ciudad.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, dentro del término de ocho días, al despacho del infrascripto Gobernador, al efecto autorizado competentemente por la H. C. M. de este cantón.

26 mayo de 1885.

J. RAFAEL ECHAVARRÍA

4 v. 1.

Gobernación de la provincia de San José.

Señor Agente 1º de Policía de Higuine.

Mientras se redacta un reglamento especial de matanzas, que esta Gobernación está elaborando, impida U. que las reses destinadas al destace, estén atadas por más tiempo de dos días, y que los cueros permanescan por más de tres horas sin estacar; todo esto sin perjuicio de impedir tambien todo aquello que en el Rastro y Carnicerías resienta en algún modo la Higiene Pública.

Dios guarde á U.

J. RAFAEL ECHAVARRÍA.

AVISO DE POLICIA.

La oficina de este ramo estará desde hoy abierta al servicio público, de las 7 de la mañana á las 6 de la tarde, exclusive las dos horas de comida.

San José, mayo 22 de 1885.

MANUEL V. ZELEDÓN.

AVISO DE POLICIA.

Consultados los verdaderos intereses de la sociedad y la necesidad de mantener á la debida altura la moralidad pública, aviso á todos los especuladores con juegos prohibidos, que la policía desde hoy aumenta su servicio para inspeccionar exclusivamente el juego y la vagancia; y que esta autoridad tiene el propósito firme de castigar á los culpables y de extinguir por completo tan graves males sin consideraciones personales de ningún genero.

Agencia 1ª Principal de Policía.

San José, 20 de mayo de 1885.

MANUEL V. ZELEDON.

SECCION EDITORIAL.**El impuesto de carnes.**

El día 15 del mes que corre comenzó á hacerse efectivo el recargo del impuesto sobre destace de ganado para el consumo, recargo especialmente destinado á amortizar la emisión extraordinaria que el Gobierno se vió precisado á hacer con motivo de la guerra.

Que la emisión era el medio más breve, suave, expedito y económico de allegar recursos para la santa causa que defendíamos, no puede revocarse á duda. La prueba está en la universal aceptación del papel.

Que es deber sagrado, ineludible del Gobierno saldar esta deuda en el más pronto lapso posible, punto es en que todos están acordes; la dificultad estriba tan sólo en la manera de conseguir este resultado.

Las economías que introducirse pudieran en el mecanismo administrativo no bastarían, ni con mucho, para cancelar en poco tiempo el monto de la deuda á que nos referimos, y el del resto de la deuda pública posterior á la conversión de 1882.

Y ni aun en el caso de bastar el producto de las economías para el objeto dicho, hubiera sido dable, así como quiera, sin detenido estudio, hacer reformas económicas persistentes y reales.—Las economías, para que den fruto, han de obedecer á un plan general y meditado: en él se ocupa el Gobierno de toda preferencia, pero por lo mismo que pretende acierto no puede lanzar prematuramente su plan á ejecución.

Inevitable era, pues, para amortizar la deuda de guerra, acudir á un remedio extraordinario, y antes que optar por un impuesto nuevo, desconocido, de colectación difícil, y problemático resultado, natural era que el Gobierno pensase más bien en el recargo de una contribución equitativa, conocida, productiva y de autemano reglamentada, en la cual es punto menos que imposible la defraudación: *la contribución de carnes.*

Esa contribución fué el gran recurso de Costa-Rica el año de 1856 para los gastos de la guerra nacional contra Walker; el año de 1860 se acudió de nuevo á ella para la amortización de la deuda convertida entonces.

Del 15 de este mes en adelante

se paga el derecho de \$ 3 por cada res vacuna que se destace para el consumo. Según cálculo de personas entendidas, el recargo equivale á 2/3 de centavo y no más por cada libra de carne; de modo que, vendida esta con un centavo más del precio común, á vueltas de cubrirse el impuesto, queda al detallador un tercio de centavo de sobre-ganancia.

Un colega, "el Diario de Costa-Rica," en un suelto de boletín, se queja de la carestía de las carnes. Por otro conducto no sabemos que existe esa carestía, y si existiera habría de desaparecer indefectiblemente en virtud de la ley económica que hace bajar el precio de las cosas á su nivel ordinario, cuando el alza ha obedecido tan sólo á un error ó capricho.

De un centavo es el alza que las carnes han tenido y han de tener de resultas del recargo, y esto indirectamente conduce á una reforma importante: la adopción de la moneda ínfima, el centavo, hasta hoy por todos despreciada en el comercio diario.

¿Había comparación posible entre el papel de nuestro centavo, en el mercado del país, con el uso que en Europa se hace del penique, del cuarto y del sueldo?

La verdad es que acostumbrados todos los costarricenses, desde el acaudalado comerciante hasta el labriego, á una inagotable abundancia, hemos perdido mucha parte de los hábitos económicos de nuestros abuelos, quienes por cierto apreciaban altamente el cuartillo, su moneda usual.

Si la reforma que apuntamos llega á arraigar, podrá obtener el comercio mayor moralidad en los precios, pues no hay razón para vender (p. e.) la manta á 10 ó 15 centavos, si puede realizarse á los precios legítimos de 11 á 14, cuando circulen los centavos.

El Gobierno ha mandado poner en circulación unos mil y tantos pesos que ha muchos años dormían en las cuevas del Tesoro Nacional.

Lo repetimos: el alza de la carne, plenamente justificada, dado el objeto á que se destina su recargo, no pasa de un centavo por libra: si va mas allá no puede sostenerse; y esta alza de un modo indirecto producirá una economía incalculable, si de resultas de ella penetra en las costumbres el aprecio de la moneda ínfima del país, hoy puramente nominal, mañana de aplicación inmediata en todas las transacciones del comercio menor.

El contrato de tabaco para abastecimiento del país, ha sido adjudicado al Señor Don Francisco Brenes R.

Fué costumbre antes de ahora verificar esos contratos de una manera privada.

El Gobierno actual ha decidido que la licitación sea la vía que debe conducir á resultado en esas transacciones, del mismo modo que debe serlo en las de cualquier otro género. Los intereses de la Ha-

cienda Pública, relacionados siempre con los de cada particular, exigen esa forma, como la más justa y la más favorable á lo que ellos significan. Los principios económicos y aun de administración general están de acuerdo con ese método de procedimiento.

Desde luego haremos notar la ventaja que el Gobierno ha reportado con haber puesto á licitación el contrato del tabaco. Antes de ahora este artículo se contrataba á razón de treinta y tres centavos la libra: hoy se ha contratado á veintiséis. La diferencia es bien tangible, pues da á favor del Tesoro una utilidad considerable atendido el consumo creciente de dicho artículo en Costa-Rica.

Por otra parte, la licitación que abre campo á todo empresario ó negociante, aleja toda sospecha de favoritismo ó privilegio.

El Honorable Señor Secretario de Hacienda, de acuerdo con el pensamiento del Jefe de la Administración, ha procedido en todo ese asunto á la altura de sus dotes de hombre público y de la honorabilidad del Gobierno.

COMUNICADO.

Señores Coroneles Don Santos Urbina y Don Benjamín Castro.

San José.

El cuerpo militar que suscribe, altamente reconocido por las bondades que usaron con el 2º batallón de la vanguardia, al cual pertenecía y que marchaba para Honduras á combatir á los trastornadores del orden y paz de Centro-América, da á Uds. la muestra más sincera de agradecimiento y admiración, porque, como jefes y amigos, estuvieron compartiendo con nosotros las penalidades del camino sin hacer alarde del puesto que ocupaban, porque no veían en nosotros á sus subalternos sino á sus hermanos con quienes deseaban ser participes de sus desgracias ó de sus glorias; y finalmente, por que con la tropa fueron caritativos y humanitarios, no ejerciendo en ella ningún acto capaz de cambiar el amor que se les profesaba en odio ó antipatía.

Cumplimos con un deber al hacer á Uds. esta sencilla manifestación; y ojala que ella sirva de estímulo para que como militares nunca olviden que *los buenos jefes siempre tienen buenos subalternos.*

Santa Cruz, 1º de mayo de 1885.

Capitan, Rafael Gutiérrez.—Teniente, Víctor Bonilla.—Subtenientes: Daniel Carmona, Rafael Acevedo A., Miguel Bonilla G., Celedonio Angulo, Sargento 1º, Salvador Rivas, Víctor Bonilla.—Sargentos: Jorge Rios, Antonio Carmona, F. Zúñiga, Ventura López, Andrés Rodríguez.—Cabos, Ricardo Jiménez, Luciano Ortega, Antonio Ríos, Manuel Cascante, José Balladares, José López, Tiburcio Chaves.—Soldados, Mercedes Rosales, Juan Moraga, Magdalena Reyes, Carmen Mendoza, Blas Villagrà, Camilo Cisneros, Gregorio Cubillo, Gerónimo Rojas, Blas Ortega, Manuel Chavarría, Esteban Montez, Jesús Gómez, Toribio Mendoza, Eusebio Contreras, Ramón Ortega, Santiago Méndez, Antonio Carmona I., Bartolo Viarria, Pedro Marchena, J. María Chavarría, Mateo Ortega, Niéves Hernández, Mercedes Angulo, Francisco Castañeda, Rito Alva-

rez, Juan José Ramírez, Pedro Chavarría, Pedro Bonilla, Trinidad Cortés, Etanislao Ramírez, Rafael Briceño, Francisco Ramírez.

Aunque el infraserito Capitan no acompañó á los Tenientes Coroneles Don Benjamín Castro y Don Santos Urbina, los felicito.

Vicente Fallas.—Rafael Gutiérrez.—Blas Gutiérrez.—Rafael Gutiérrez.—Antonio Mendoza.

SECCION DE AVISOS.**Lotería del Hospicio Nacional de locos.**

Por disposición de la Junta de Caridad, si hasta el día 5 de junio próximo, se hubiere vendido toda la emisión de los 1427 billetes del primer sorteo ordinario, se efectuará éste, el DOMINGO 7 DEL MES MO. Quedan por realizarse en las Agencias, tan solo 300 billetes poco mas ó menos.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

3 v. 1.

UNA GRATIFICACION

A la persona que entregue en la casa de habitación del que suscribe ó indique el paradero de un caballo mosqueado, de regular tamaño, hocico blanco, marcado en la pafa al lado de montar, con un fierro parecido á una U ó bocado de freno; que fué tomado por un oficial en la madrugada del 12 de marzo último, en la caballeriza del Hotel de Atenas.

San José, 26 de mayo de 1885.

A. M. VELAZQUEZ.

10 v. 1.

Se alquila

Una buena tienda en la calle del Correo, frente al parque de la plaza principal.—Pormenores en la "Botica Francesa."

San José, mayo 18 de 1885.

3 v. 3.

En el almacén "La Fama", se encuentran, á precios muy reducidos, los artículos siguientes:

Tejas de vidrio, vidrios planos de todo tamaño, machetes de suelo, pulidos y sin pulir, canfin, confitura muy surtida, fideos cuerda y estrella, barniz, aguarrás, aceite de linaza, pintura de todo color, galletas, varias clases, cerveza estrella y San Luis, cacao Guayaquil, ladrillos para limpiar cuchillos, alfombras para limpiar zapatos, cemento inglés, comunes y orinales, ciruelas frescas, bacalao de Escocia, fresco, máquinas de picar pasto, muebles de petatillo, muy decentes, clavos de todas clases y tamaños, llantas de varias dimensiones y muchísimos otros de corriente uso y consumo.

San José, mayo 20 de 1885.

10 v. 2

AVISO á los Jefes Políticos, Jueces de Paz y autoridades locales.

Suplicamos se sirvan tomar nota de que todos los bueyes pertenecientes á la "Empresa de Bueyes" están marcados con el fierro del margen, en la pafa izquierda.

San José, abril 29 de 1885

CASTRO & IGLESIAS

15 v. 15.